

c) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

d) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Declaración responsable de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

f) Declaración de la entidad de que conoce las reglas "de mínimos", así como de las ayudas recibidas durante los tres años anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "mínimis".

g) Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia bancaria de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.

Sin perjuicio de la documentación a que hace referencia anteriormente, con la solicitud se presentará la siguiente documentación técnica:

a) Descripción detallada de los medios y materiales didácticos previstos para el desarrollo de las acciones formativas, así como los mecanismos de seguimiento, evaluación y control del aprendizaje.

b) Memoria justificativa sobre la capacidad técnica del solicitante para la gestión del plan que se solicita, indicando los recursos técnicos, materiales e instalaciones de que dispone la entidad solicitante. Siendo obligatorio la presentación del currículum y ficha normalizada facilitada por Proyecto Melilla, S.A., de los técnicos encargados de impartir la formación.

c) El conjunto de acciones formativas que integran el plan, serán impartidas por un equipo educativo compuesto por dos técnicos-formadores, un experto en el área de Prevención de riesgos laborales y otro en el área de Gestión de calidad en

empresas. Estos formadores serán contratados directamente por la entidad beneficiaria y expresamente, y con exclusividad, para el desarrollo del plan formativo por el tiempo necesario para impartir las horas de docencia que les corresponda, en función de las acciones formativas obligatorias para la obtención del sello iniciadas dentro del programa Melilla Calidad. Los técnicos-formadores, expertos en las citadas áreas, deberán estar en posesión de los títulos que acrediten tal condición en la fecha de presentación de las solicitudes.

d) Exigiéndose para el puesto de técnico en el área de Prevención de riesgos laborales el título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales y para el técnico de Gestión de calidad en empresas estar en posesión de diplomatura o licenciatura universitaria y tener experiencia y/o formación en esta área de conocimiento.

e) Presupuesto: Desglose por partidas de coste de las diferentes cuantías integrantes del presupuesto del plan formativo, siguiendo la estructura recogida en el artículo 12.7 de las bases.

5.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

#### Sexto: Evaluación

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios: